

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL LUNES 1.º DE MAYO DE 1826.



S. FELIPE Y SANTIAGO, APOSTOLES. = Misa.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Capuchinos.

*Afecciones astronómicas de hoy.*

Sale el sol á las 5 h. y 10', y se oculta á las 6 h. y 50'.

*Afecciones meteorológicas de antes de ayer.*

<i>Epocas del día.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29, 9, 30.	66 08.	S	Claro
A las 12 del día....	29, 9, 30.	68 05.	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.	29, 9, 00.	66 03.	SSO.	Idem,

*Mareas en esta bahía.*

1.ª Bajamar á las 3 h. 53' mad.      2.ª Bajamar á las 4 h. 23' tard.  
1.ª Altamar á las 10 h. 9' mañ.      2.ª Altamar á las 10 h. 39' noch.

## GOBIERNO.

La desgraciada suerte que ha cabido de algunos años á esta parte á todas las empresas del teatro de esta Ciudad habia retraido en el presente á todo hombre que calcula de hacerse cargo de esta diversion tan decente, útil y aun necesaria á la cultura y nobleza de este vecindario. En tales circunstancias se propuso el Gobierno contribuir en cuanto dependiese de su autoridad, á la continuacion del teatro de ópera con el gusto, lucimiento y decencia del año anterior. Una de las medidas que adoptó al intento, ha sido la de invitar á los aficionados á la música á que se suscribiesen á localidades por cuotas mayores que el importe de los respectivos abonos, y efectivamente han correspondido varios á esta invitacion suscribiéndose por 1.000 rva.

por cada luneta : pero observahdo que restañ todavia muchos abonos de aficionados, que tal vez aguardarån á verificarlos á la proximidad de principiar las funciones, para hacerlo solo en la cantidad correspondiente á el asiento que elijan : y no siendo justo que haya esta clase de abonos, por menor cuota de la que han suscripto los que han correspondido á dicha invitacion, ni razonable semejante odiosa diferencia ; se previene que en el presente año cómico no se admitirån otros abonos que los que se hagan hasta el dia 20 del presente mes de Mayo, ni por menor cantidad que la de 1.000 rvn., que es la cuota en que se ha generalizado la suscripcion; en el concepto de que el que asi no lo hiciere no tendrá otro derecho que el de comprar diariamente cuando concurra, el boletin de la luneta, que este en proporcion, sin permitirse tampoco el que se le guarde de un dia para otro: y por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador, y para que se haga notorio al público se insertará este anuncio en los periódicos de esta Ciudad. Cádiz 1.º de Mayo de 1826 = *Luis Barrera de los Heros*, escribano público y de la subdelegacion de teatros.

## PENSAMIENTOS Y MAXIMAS

DE ESPAÑOLES ILUSTRES.

Perseguir á un miserable y dar pena al que nada en ellas, y al caido, y al dolorido acrecentarle mas dolor, es caso vilisimo y de corazones bajos y villanos, y desnudos de toda humanidad y virtud.

*Fr. Luis de Leon.*

Los soberbios no suelen advertir en los que valen mas por no desengañarse, sino en los que son menos para engreirse.

*El Maestro Fr. Juan Marquez.*

Los hombres tienen costumbre cuando los beneficios son tan grandes que no los pueden pagar, recompensarlos con alguna grave injuria é ingratitud señalada.

*Mariana.*

Morir á manos del miedo es vileza : nunca es mejor el yalor que cuando nace de la última necesidad. El no esperar remedio ni desesperar de el, suele ser el remedio de los casos desesperados.

*D. Diego Saavedra.*

Cuando las cosas son grandes y á deseo, dos veces se logran : los mayores prodigios si son fáciles y á todo querer se envilecen ; el uso libre hace perder el respeto á la mas reevante maravilla ; y en el mismo sol fué favor que se ausentase de noche para que fuese deseado á la mañana.

*Gracian.*

Pocas veces salen buenos los confidentes que se hacen de los quejosos, porque en las heridas del ánimo quedan cicatrices como en las demas, y suelen estas acordar las ofensas cuando se mira como posible la venganza.

*Solis.*

No se den priesa á subir los que suben. Si no lo iniciasen de templanza haganlo por lo menos por conveniencia propia, porque no les llegue tan presto el punto de la bajada; que en un punto viene todo, y en llegando á la cumbre es menester bajar.

*Antonio Perez.*

*Concluye la Real cédula de S. M. inserta en los diarios de los dias 29 y 30 del pasado.*

Art. 7.º Las demas partes interesadas en dichos negocios, si eran mayores de 25 años, y sin derecho á pedir restitucion cuando consintieron la primera sentencia, han de estar por lo decidido contra ellas, y no podrán interponer súplica, aunque si adherirse á la que introduzcan mis fiscales; pero siendo entonces menores de edad, ó teniendo derecho á pedir restitucion contra lo consentido, podrán tambien suplicar dentro de seis meses.

Art. 8.º Declaro igualmente que asi en el pleito sobre los estados de la última duquesa de Alba, como por punto general en todo pleito de reversion y de incorporacion, se consultarán con mi Real Persona las sentencias definitivas de vista y las de revista, bien sea absolutorias, bien condenatorias, antes de su notificacion á las partes con sus fundamentos, votos en contrario si los hubiere, y el memorial ajustado, para mi soberana resolucion.

Art. 9.º El Consejo debe continuar conociendo y dando curso á los pleitos sobre alcabalas, tercias, cientos y millones, dejando sin efecto el sobreseimiento puesto en ellos por dicho extinguido supremo tribunal de Justicia.

Art. 10. Cuando á las causas de contrabando, determino, que si se han finalizado del todo durante dicha revolucion, queden archivadas, salvas no obstante las acciones de nulidad por prevaricato, cohecho ú otras causas capaces de producirla, las cuales se entablarán dentro de un año.

Art. 11. Mas si dichas causas de fraude estuvieren sin finalizar, las empezadas antes del 7 de Marzo de 1820 se seguirán y fallarán ahora por las leyes vigentes antes de dicha epoca, combinadas con las reglas que rigen en el dia; y las comenzadas durante la revolucion que esten aun pendientes, se fallarán, imponiendo á los reos las penas mas suaves que de

hecho hubiese al tiempo de cometerse los fraudes , pero en cuanto al comiso y multas que se distribuyen á los aprehensores, se darán los fallos segun las reglas que habia en dicha época, arreglandose las oficinas administrativas, en orden á la exaccion de derechos para la Real Hacienda , á las declaraciones que rijan ahora , de las que se han dado y por su analogia puedan aplicarse á estos casos sin agravio.

Art. 12. Los seis meses y el año que respectivamente se señalan en los artículos 6.º , 7.º y 10 deberán contarse desde esta fecha.

Publicada en el mi Consejo pleno la espresada mi Real resolucion , y con vista de lo que propusieron mis fiscales , se acordó su cumplimiento , y para ello expedir esta mi cédula. Por la cual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares , distritos y jurisdicciones , la veais , guardéis , cumplais y ejecuteis ; y hagais guardar , cumplir y ejecutar en la parte que á cada uno corresponda , en todo y por todo , segun y como en ella se contiene , sin contravenirla , permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna : que asi es mi voluntad se ejecute ; y que se tome razen de ella en la Contaduria mayor de Cuentas y en las generales de Valores y Distribucion de mi Real Hacienda. Dada en el Pardo á 12 de Marzo de 1826.—YO EL REY =&c.

### CONSULADO.

Los capitanes de los buques mercantes destinados á la costa de Cantabria se servirán presentarse en la Secretaria del Real Consulado de esta plaza , para que se impongan del contenido de un oficio que acaba de recibir este cuerpo del Exmo. Sr. Comandante General del Departamento. Cadiz 30 de Abril de 1826.—Prudencio Hernandez Santa Cruz ; secretario.

### VACUNA PUBLICA.

Con arreglo á Real órden se administrará por la Junta superior de Sanidad el dia 2 del corriente á las 5 de la tarde en las casas Capitulares. Se advierte á los que conducen los niños que han de traer las papeletas de domicilio de sus respectivas comisarías.

### AVISOS.

Josefa Diaz , de edad de 24 años y 10 meses de parida ; y Antonia Diaz , primeriza , buscan casa para criar ; darán razon en la calle de la Zarza , num. 56 , en el Puerto de Sta. María.

### CON REAL PERMISO

En la imprenta Gaditana , calle de la Verónica.